

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el extremo demandante allegó, sustitución y posterior renuncia al poder, así como nuevo mandato judicial y petición de corrección del mandamiento de pago. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00229 de 2021
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S.
Demandado: CLAUDIO ROZO ROZO
Fecha Auto: 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NO TENER EN CUENTA ni la sustitución, ni la renuncia al poder arrimadas el 1 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, respecto del Abogado NICOLAS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA, ya que, pese a que en auto anterior se requirió, la sustitución aportada sigue previniendo de un correo que no es el de la apoderada saliente, lo que impide el reconocimiento de nuevo apoderado, por ende no es dable tampoco resolver respecto a la renuncia a una calidad que nunca le fue reconocida al interior de estas diligencias.

2.- Al tenor de la documental allegada el 2 de marzo de 2023, **SE RECONOCE** a la abogada **YUDY SALETH RANGEL PABON**, como nueva apoderada judicial de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines de poder arrimado. Por sustracción de materia se entiende revocado el mandato inicialmente conferido a María Claudia Numa Quintero.

3.- Con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE el Mandamiento de Pago**, fechado 30 de septiembre de 2021, **en cuanto al nombre correcto del sujeto pasivo, siendo el correcto CLAUDIO ROZO ROZO**, y no como que quedó allí enunciado (Claudia). En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4.- Conforme lo anterior, al momento del enteramiento del ejecutado, deberá notificársele tanto el mandamiento de pago fechado, 30 de septiembre de 2021, como el presente proveído de corrección de tal orden de apremio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b16e9a5652f20fed218a3c3b389ee16964f4d10f9570c2cd8d1b5aeb7f44694**
Documento generado en 30/03/2023 06:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>